



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE FEBRERO DE 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Víctor Gabriel Varela López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y C) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REDUCCION AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO TAMBIEN PARA ESTABLECER LA LISTA DE PRIORIDAD DE CADA PARTIDO PARA SUS REPRESENTACIONES PLURINOMINALES SUSCRITO POR EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ Y DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia en México ha sido un proceso gradual y complejo, marcado por avances y retrocesos a lo largo de su historia. A pesar de los desafíos persistentes, como la violencia, la corrupción y la desigualdad, México ha logrado avances significativos en la construcción de un sistema democrático más sólido, tenemos una larga historia de lucha por la democracia. La Revolución Mexicana de 1910 derrocó una dictadura de más de 30 años y estableció una nueva Constitución en 1917, que sentó las bases para un sistema político más democrático, sin embargo, el siglo XX estuvo marcado por el dominio del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que gobernó el país durante más de 70 años.

La transición de México a la democracia comenzó en la década de 1980, cuando la sociedad civil y diversos actores políticos comenzaron a exigir elecciones libres y justas. En 1988,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



Cuauhtémoc Cárdenas, candidato de la izquierda, desafió al PRI en las elecciones presidenciales, obteniendo un resultado histórico. Aunque no ganó, su candidatura demostró que era posible desafiar al partido en el poder, en la década de 1990, se llevaron a cabo una serie de reformas electorales que permitieron elecciones más libres y justas.

Desde la transición a la democracia, México ha experimentado avances significativos en la consolidación de sus instituciones democráticas. Se han fortalecido los órganos electorales, se ha promovido la participación ciudadana y se ha garantizado una mayor libertad de expresión.

La participación ciudadana es fundamental para el avance de la democracia en México. En los últimos años, se ha observado un aumento en la participación de la ciudadanía en elecciones y consultas populares, sin embargo, derivado de lo mismo es que en el intrincado entramado de la política mexicana, la cuestión del financiamiento público a los partidos políticos emerge como un tema de profunda relevancia y debate. La asignación de vastos recursos a estas entidades, cuya función primordial es la representación de la voluntad popular, ha generado una creciente inquietud en la sociedad, que clama por una revisión y posible reducción de dichos fondos, la percepción de que los partidos políticos reciben sumas excesivas, en un país donde la desigualdad y la pobreza persisten como desafíos apremiantes, alimenta la desconfianza ciudadana y erosiona la legitimidad del sistema democrático, la idea de que estos recursos podrían destinarse a áreas prioritarias como educación, salud o infraestructura resuena con fuerza en una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de optimizar el gasto público.

No obstante, la problemática del financiamiento a los partidos políticos no se limita a la mera percepción ciudadana; un análisis más profundo revela una serie de factores estructurales que inciden en la necesidad de una reforma en este ámbito, para primerizar el sistema de financiamiento público en México se caracteriza por su opacidad y falta de mecanismos de control efectivos, esto facilita el uso discrecional de los fondos y abre la puerta a prácticas como la corrupción y el despilfarro. La ausencia de una regulación clara y una rendición de cuentas transparente obstaculizan la fiscalización de los recursos y fomentan la impunidad.

El modelo de financiamiento actual genera una dependencia excesiva de los partidos políticos hacia los fondos públicos. Esto la aleja de la necesidad de buscar fuentes de financiamiento alternativas, como la participación ciudadana o el apoyo de la sociedad civil, y los convierte en entidades vulnerables a la influencia de intereses particulares.

El alto costo de las campañas electorales en México, impulsado en parte por el generoso financiamiento público, distorsiona la competencia y dificulta la participación de nuevos actores políticos. Esto perpetúa un sistema en el que los partidos tradicionales gozan de una ventaja injusta y limita la renovación y pluralidad del sistema político, ante este panorama, la reducción del financiamiento público a los partidos políticos se erige como una medida necesaria para avanzar hacia un sistema más justo, equitativo y representativo. Sin embargo, esta reforma no debe ser una acción aislada, sino parte de una estrategia integral que abarque otros aspectos fundamentales de la vida política mexicana.

Es imprescindible fortalecer los mecanismos de control y transparencia en el uso de los recursos públicos, así como establecer reglas claras para el financiamiento privado de los partidos políticos, de igual forma, es esencial fomentar la participación ciudadana y promover una cultura



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



de rendición de cuentas en la clase política, la reducción del financiamiento a los partidos políticos no es una panacea que resolverá todos los problemas de la política mexicana. No obstante, es una medida indispensable para sentar las bases de un sistema más sano y democrático, en el que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y los partidos políticos sean más cercanos a la ciudadanía y menos dependientes del poder económico.

En conclusión, la reducción del financiamiento a los partidos políticos en México es una tarea impostergable que exige un debate público informado y una acción decidida y a la sociedad en su conjunto. Solo así podremos construir un sistema político más justo, transparente y representativo, que responda a las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

A su vez en el sistema electoral mexicano, la representación proporcional es un mecanismo fundamental para garantizar la representación de diversas fuerzas políticas en los órganos legislativos. A través de este sistema, se asignan curules a los partidos políticos en proporción a la votación que obtienen en las elecciones, en este contexto, ha surgido la propuesta de dar prioridad a los candidatos que encabezan las listas de RP de cada partido, esto significa que, en caso de que un partido obtenga suficientes votos para que le sean asignadas curules por RP, los primeros lugares de la lista serían los que ocuparían esas curules, independientemente de si fueron los candidatos más votados por la ciudadanía.

Para el sistema democrático esta medida podría fortalecer a los partidos políticos al garantizar que los candidatos con mayor experiencia y trayectoria sean los que ocupen los cargos de elección popular, esto, a su vez, podría contribuir a una mayor estabilidad y gobernabilidad, al dar prioridad a los candidatos que encabezan las listas de representación proporcional, se podría fortalecer a los partidos políticos al garantizar que los cargos de elección popular sean ocupados por personas leales y comprometidas con el proyecto político del partido, esto podría contribuir a una mayor cohesión interna y a una mayor capacidad de acción política, a su vez podría garantizar una mayor representación de las minorías en los órganos legislativos. Esto podría contribuir a una mayor inclusión y diversidad en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente, con fines de claridad para el proceso de revisión a que haya lugar:

CUADRO COMPARATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos	Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El veinte por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
---	--

Artículo 54. La elección de los 200 diputados	Artículo 54. La elección de los 200 diputados
--	--



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. 	según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. Los candidatos que se encuentren en los primeros lugares de las listas de representación proporcional de cada partido tendrán prioridad para ser electos en caso de que el partido obtenga los votos necesarios.
---	--

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REDUCCION AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO TAMBIEN PARA ESTABLECER LA LISTA DE PRIORIDAD DE CADA PARTIDO PARA SUS REPRESENTACIONES PLURINOMINALES



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



ÚNICO. – Se **reforma** el artículo 41, fracción II, inciso a), y se **adiciona** un párrafo segundo a la fracción III del artículo 54.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...
...
...
...
...
...
...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **cincuenta** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El **veinte** por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento rest ante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



Los candidatos que se encuentren en los primeros lugares de las listas de representación proporcional de cada partido tendrán prioridad para ser electos en caso de que el partido obtenga los votos necesarios.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el recinto legislativo de donceles
11 de febrero de 2025

ATENTAMENTE

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

XOCHITL BRAVO ESPINOSA

Xochitl Bravo Espinosa

Título	FIRMA DE INICIATIVA EN MATERIA ELECTORAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_CON_PR...RIA_ELECTORAL.pdf
Id. del documento	d05c1f1218e06728fbb1572016ccbe18e89faa2f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



07 / 02 / 2025
21:41:20 UTC

Enviado para firmar a Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) and Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.141.31.122



07 / 02 / 2025
21:41:45 UTC

Visto por Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.31.122



07 / 02 / 2025
21:42:15 UTC

Firmado por Victor Gabriel Varela Lopez (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.31.122



07 / 02 / 2025
21:46:14 UTC

Visto por Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.106.1

Título	FIRMA DE INICIATIVA EN MATERIA ELECTORAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_CON_PR...RIA_ELECTORAL.pdf
Id. del documento	d05c1f1218e06728fbb1572016ccbe18e89faa2f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 02 / 2025 21:46:51 UTC	Firmado por Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.106.1
 COMPLETADO	07 / 02 / 2025 21:46:51 UTC	Se completó el documento.